



1720

Bogotá, D.C.

Señor(a):

LILIANA RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

Carrera 69 D No. 24 C 50 Apto. 1-101

lirodriguezve@gmail.com

Teléfono: 319 2502266

Ciudad.

Asunto: Resuelve reclamación Rad. No. **2016ER24966** de fecha 21 de diciembre de 2016.

Respetada señora:

En relación con la reclamación del asunto, en la cual se expresa: “...solicito que de manera expresa y clara se sustente la descalificación de mi hoja de vida...”; es menester precisar que la entidad dio aplicación a lo señalado en el Decreto 2484 de 2014 “Por el cual se reglamenta el Decreto - Ley 785 de 2005”, en el cual se establece que:

*“Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto-ley 785 de 2005, **las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC)** que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).*

(...)

*Corresponderá a los organismos y entidades de orden territorial, a los que aplique el presente decreto, **verificar que la disciplina académica o profesión pertenezca al respectivo Núcleo Básico del Conocimiento señalado en el manual específico de funciones y de competencias laborales**, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño”.*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Por lo anterior, se verificó que la profesión por usted acreditada de zootecnista se encuentra incluida dentro del núcleo básico del conocimiento de "ZOOTECNIA", incumpliendo el requisito exigido para el perfil No. 6 de la convocatoria adelantada por la Caja de la Vivienda Popular.

De igual manera se señala, que la entidad estableció los requisitos a acreditar por los interesados con base en las necesidades del servicio, garantizando la publicación y contradicción de los mismos.

En los términos anteriores, queda resuelta la reclamación por usted formulada, en relación con su proceso de vinculación a la Planta Temporal de cargos de la CVP, manteniéndose la calificación dada inicialmente de "No cumple con la disciplina académica del perfil".

Cordialmente,

ADRIANA FORERO MONTOYA
Subdirectora Administrativa.
aforerom@cajaviviendapopular.gov.co

Proyectó: Jhair Fernando Orrego P. - Contratista 190-2016.

Código: 208-SADM-Fl-59
Version: 10
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**